



*Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros*  
**Barrio El Centro, frente a Parque Central de  
San Rafael Cedros Dpto. De Cuscatlán Tels.: 2347-2000, Fax 2347- 2019  
e-mail: alcaldia\_cedros@hotmail.com**



**ACTA NUMERO DOS:** En la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros departamento de Cuscatlán, a las ocho horas y treinta minutos del día quince del mes de enero del año dos mil veintiuno, siendo esta de carácter ORDINARIA reunido el Concejo Municipal plural, señores: José Tomas Cornejo Mejía, Alcalde Municipal, Gilmar Arturo García Delgado, Síndico Municipal, señores, Saúl Eugenio Alvarado Velasco, Primer Concejal Propietario, Maydee Patricia Beltrán de Duran, segunda concejal Propietaria, Santos Vicente Cubias Huevo, Tercer concejal Propietario, René Molina Cornejo, Cuarto concejal Propietario, Licenciado Julio Cesar Navarro García, Quinto concejal Propietario, Iliana Yaneth Molina de Rivas, Sexta Concejal Propietaria, Licenciado Wilber Rixiery Moz Castellanos, Primer Concejal Suplente, Miguel Alejandro Díaz Urbina, Segundo Concejal Suplente, María Apolinaria Rivas viuda de Martínez, Tercer Concejal Suplente, Juan Carlos López Portillo, Cuarto Concejal Suplente, esta reunión contó con asistencia del Secretario de Actuaciones Licenciado \_\_\_\_\_, se verificó quórum y al haberlo José Tomas Cornejo Mejía, Alcalde Municipal, dio por abierta esta reunión. AGENDA A TRATAR EN ESTA ACTA: I BIENVENIDA.II- ORACIÓN. III-VERIFICACIÓN DE QUORUM. IV- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE AGENDA. V- LECTURA DE ACTAS. VI- RENOVAR CONTRATO CON MIDES 2021 VII- INFORME DE RECURSOS HUMANOS SOBRE DECRETO NUMERO 774. VIII- APROBACION DEL PLAN MEDIOAMBIENTAL 2021. IX- VARIOS. XI- SOLICITUDES. INFORME NÚMERO UNO, que la licenciada \_\_\_\_\_, jefa de Recursos Humanos presento informe correspondiente a lo que ordena el Decreto Legislativo y Transitorio 774, publicado en el Diario Oficial de fecha 01/12/2020, Tomo 429, Numero 239, el cual se refiere a la Protección a los Trabajadores con Condiciones Médicas Vulnerable Frente al COVID-19, manifestando el compromiso que la municipalidad queda obligada a cancelar el sueldo de los empleados que presente su incapacidad extendida y autorizada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, **ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO I- Que la Unidad Ambiental Municipal presento el Plan Operativo Anual

(POA) que ejecutara en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. II-. Se tuvo a la vista y se expuso por el encargado de dicha unidad en esta reunión de concejo. Por lo que el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo treinta numeral 5 del Código Municipal y artículos 6 y 7 de la Ley de Medio Ambiente. ACUERDA, dar por aprobado el Plan Operativo Anual (POA) para su ejecución en el presente año, presentado por el encargado de la Unidad Ambiental Municipal, consecuentemente se ratifica la comisión de Medio Ambiente conformada de la siguiente manera: Encargado de la unidad Ambiental,

, miembros del Concejo Municipal Juan Carlos López Portillo, Miguel Alejandro Díaz Urbina, Santos Vicente Cubias Huevo, Rene Molina Cornejo. **CERTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el numeral 4 del artículo 30, del Código Municipal,

**CONSIDERANDO:** I.- Que en esta municipalidad se cuenta con el servicio de tratamiento y disposición de desechos sólidos del Municipio de San Rafael Cedros, el cual es prestado por la empresa MIDES SEM DE C. V., con la que se firmara contrato para la prestación de dicho servicio por un año; II – Que a la fecha el contrato firmado con la empresa MIDES SEM DE C. V., por lo que es necesario contratar nuevamente esos servicios en espera de una nueva prórroga al Decreto Legislativo que finalizó el treinta y uno de diciembre 2020; III – Que dentro de las empresas que prestan dichos servicios, la que reúne los requisitos de calidad y precios que convienen a esta municipalidad es la empresa MIDES SEM DE C. V. IV– Que el precio a cancelar por cada tonelada será la cantidad de **VEINTICUATRO 0586/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 24.0586). SIN IVA** Por lo que el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1.- Contratar con la empresa MIDES SEM DE C. V., para que preste el servicio de tratamiento y disposición final de desechos sólidos por el plazo comprendido del **uno de enero 2021 al 31 de diciembre 2021;** 2.- Autorizar al Jefe de UACI, **Licenciada**

, para que realice el trámite necesario para hacer efectivo el contrato; 3.- Autorizar al señor Alcalde Municipal José Tomas Cornejo Mejía, para que firme el contrato con la mencionada empresa, **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I- Que la municipalidad requiere de un equipo de perifoneo en buen estado. II- Que los sonidos son utilizados para el uso del público cuando los necesita para anunciar todo evento ya sea de índole funerarios, religiosos o festivos. Por lo que en esta reunión se aprobó de la cuenta **FONDO COMUN.** La compra de repuestos y mano de obra para la reparación de los equipos de sonido. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 30 del Código Municipal. **ACUERDA:**

**AUTORIZAR:** a la jefa de UACI, para que requiera los servicios profesionales de un radiotécnico para la compra de repuestos que servirán para la reparación de los equipos de sonido propiedad de esta municipalidad ya que se encuentran en mal estado, a la vez se **ACUERDA:** cancelar a **JOSE ARMANDO MARTINEZ LOPEZ**, La cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN 66/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 351.66)**, en concepto de pago por la compra de repuestos según detalle en orden de compra N° 00006 los cuales se utilizarán en la reparación de equipo de sonido, los cuales se utilizarán en los perifoneo y animación de los diferentes eventos de la Alcaldía Municipal, monto que se cancelará de la cuenta **FONDO COMUN**. Por lo que de conformidad al literal "C" del Artículo 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se le comunica a la Jefa de La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **U.A.C.I.**

. Elaborar el proceso correspondiente de erogación. Por lo que en base al artículo 91 del Código Municipal se **ACUERDA:** autorizar a la Tesorera Municipal \_\_\_\_\_, para que erogue el monto, de la cuenta

**FONDO COMUN. COMUNIQUESE A DONDE CORRESPONDA. ACUERDO**

**NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I- Que la municipalidad requiere de un equipo de perifoneo en buen estado. II- Que los sonidos son utilizados para el uso del público cuando los necesita para anunciar todo evento ya sea de índole funerarios, religiosos o festivos. Por lo que en esta reunión se aprobó de la cuenta **FONDO COMUN**.

La compra de repuestos y mano de obra para la reparación de los equipos de sonido. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 30 del Código Municipal.

**ACUERDA: AUTORIZAR:** a la jefa de UACI, para que requiera los servicios profesionales de un radiotécnico para la reparación de los equipos de sonido propiedad de esta municipalidad ya que se encuentran en mal estado, a la vez se **ACUERDA:** cancelar a **JOSE ARMANDO MARTINEZ LOPEZ**, La cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$465 00)**, en concepto de pago por la mano de obra en la reparación de consola, cable, y unidad móvil, reparación de bocina y cambio de dos bocinas, las cuales se utilizarán en los perifoneo y animación de los diferentes eventos de la Alcaldía Municipal, monto que se cancelará de la cuenta **FONDO COMUN**. Por lo que de conformidad al literal "C" del Artículo 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se le comunica a la Jefa de La

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **U.A.C.I**

. Elaborar el proceso correspondiente de erogación. Por lo que en base al artículo 91 del Código Municipal se **ACUERDA:** autorizar a la Tesorera Municipal , para que erogue el monto, de la cuenta **FONDO COMUN. COMUNIQUESE A DONDE CORRESPONDA. ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal. **CONSIDERANDO I:** Que por acuerdo número 9 del acta 53 de fecha 09/53/2020, se aprobó la creación de una sala de lactancia materna con sus accesorio para una mejor estadía de las madres en periodo de lactante, **en la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, Cuscatlán,** el cual se realizara **bajo la modalidad de ADMINISTRACION, II.** Que la jefa de UACI realizo el Proceso **PARA LA EJECUCION DE LA CREACIÓN DE UNA SALA DE LACTANCIA MATERNA CON SUS ACCESORIO PARA UNA MEJOR ESTADÍA DE LAS MADRES EN PERIODO DE LACTANTE, EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL CEDROS, CUSCATLAN”,** ha remitido la única oferta del proyecto antes mencionado en la cual manifiesta que recibió y evaluó la siguiente oferta a) **FERRETERIA ADIMACON. Por un monto de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,350.20).** III. Que la comisión reviso y analizo la oferta presenta de la compra existente del monto evaluado es por la cantidad de **monto de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,350.20).** Por lo que la comisión recomienda Adjudicar la oferta presentada por **FERRETERIA ADIMACON,** por un monto de **monto de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,350.20).** Por cumplir las mejores condiciones económicas para la municipalidad. Por lo que El Concejo Municipal con base al Inciso 1 del Art. 18 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y numeral 9 del 30 del Código Municipal. **ACUERDA: ADJUDICAR** la Oferta presentada por la **FERRETERIA ADIMACON,** **Por un monto de monto de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,350.20).** Por ser quien cumple las mejores condiciones económicas para la municipalidad. Por lo que de conformidad al literal "C" del Artículo 2 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se le comunica A la Jefa de La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional **U.A.C.I. Licenciada** , para que dé seguimiento al debido proceso. Por lo que en base al artículo 91 del Código Municipal, se le ordena a la Tesorera Municipal Licenciada para que haga el respectivo pago de la cuenta. **“FONDO COMUN, COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I- Que según acuerdo número 45 del acta número 1 de fecha 08/01/2021, se acordó la compra de 10 letreros informativos para instalarlos en el proyecto **“CONSTRUCCION DE SALA DE VELACION MUNICIPAL ANEXO A OFICINA DE TIANGUE, BARRIO CONCEPCION SAN RAFAEL CEDROS DE CUSCATLAN”**. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 30 del Código Municipal. **ACUERDA:** cancelar a **FREUND S.A. de C.V.**, la cantidad de **CUARENTA 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 40.15)**, En concepto de pago por la compra de 10 letreros informativos que se instalaran en el proyecto **“CONSTRUCCION DE SALA DE VELACION MUNICIPAL ANEXO A OFICINA DE TIANGUE, BARRIO CONCEPCION SAN RAFAEL CEDROS DE CUSCATLAN”**. Por lo que de conformidad al literal "C" del Artículo 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se le comunica a la Jefa de La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **U.A.C.I.** . Elaborar el proceso correspondiente de erogación. Por lo que en base al artículo 91 del Código Municipal se **ACUERDA:** autorizar a la Tesorera Municipal , para que erogue el monto, de la cuenta **FONDO COMUN**, monto que se cancelará de la cuenta **FONDO COMUN**. **SE HACE CONSTAR:** Que el cuarto concejal propietario Rene Molina Cornejo se abstiene de votar porque no aprobó el proyecto y el quinto concejal propietario Julio Cesar Navarro García, artículo 45 del Código Municipal, se abstiene de votar por el monto y no apoyo el proyecto. **COMUNIQUESE A DONDE CORRESPONDA. ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I- Que por la emergencia surgida a nivel nacional por causa de la COVID-19, II- Que la Municipalidades no ha recibido el FODES, desde el mes de junio 2020 hasta la fecha, de parte del Ministerio de Hacienda y existen gastos fijos de agua, energía eléctrica y telefonía, pendientes de cancelar, servicios que son vitales para el funcionamiento de la municipalidad. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el numeral 14 del Artículo 30 del Código Municipal. **ACUERDA: AUTORIZAR,**

la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 5,415.85)**, según facturas **DEL SUR 17292928 20SD000U2077022 Y CAESS 118304539**, monto que será utilizado para cancelar los servicios de **DISTRIBUIDORA ELECTRICA DEL SUR S.A. DE C.V.**, pago de energía eléctrica por alumbrado eléctrica correspondiente al mes de **DICIEMBRE 2020**, la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 96/100 DOLARES**; Y **CAESS**, pago de consumo de energía eléctrica de las diferentes Instalaciones municipales y alumbrado público del municipio de San Rafael Cedros la cantidad de **CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE 89/100 DOLARES**, correspondiente al mes de **DICIEMBRE 2020**. Por lo que de conformidad al literal "C" del Artículo 2 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se le comunica A la Jefa de La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **U.A.C.I. Licenciada** , elaborar el proceso

correspondiente. por lo que se autoriza a la Tesorera Municipal, para que certifique los cheques correspondientes, y en base al artículo 91 del Código Municipal se acuerda girar órdenes a la Tesorera Municipal Licenciada para que haga la correspondiente erogación de la cuenta. **FONDO COMUN. COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República, establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad y del bien común. II. Que la Constitución de la República en su Art. 65, inciso uno establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento; y en su inciso segundo establece que el Estado determinará la Política Nacional de Salud. III. Que el día 11 de marzo la OMS, declaró la enfermedad producida por el COVID-19 como una pandemia, debido a que las cifras de sos-pechosos, confirmados y fallecidos por el COVID-19, día a día se han incrementado, viéndose involucrado múltiples países de los cinco continentes. En el mundo hasta el día de ahora, se contabilizan 55.6 millones de casos confirmados 1.34 millones de fallecidos. En nuestro país tenemos 36,980 casos confirmados con 1,050 fallecidos. IV. Que el Estado está obligado a velar por la protección de la salud de los ciudadanos adoptando medidas encaminadas para su conservación, pues la salud requiere de un resguardo contra los riesgos exteriores que

puedan ponerla en peligro, de ahí que deben implementarse todas las medidas necesarias que tiendan a la prevención de cualquier situación que ponga en riesgo la salud de la población y sus derechos fundamentales. V. Que el día 3 de septiembre, en la Asamblea Legislativa se aprobó el Decreto No. 724 que contiene "Disposición transitoria que proteja a los trabajadores con condición médica vulnerable frente al COVID-19", Decreto que entra en vigencia el 23 de septiembre y sus efectos concluyeron 30 días calendario posterior a su publicación y no fue renovado. POR TANTO: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el artículo 1 y 65 de la Constitución de La República, artículo 4 numeral 4 y Artículo 30 del Código Municipal. **ACUERDA: AUTORIZAR, en base al Decreto Legislativo y Transitorio 774, publicado en el Diario Oficial de fecha 01/12/2020, Tomo 429, Numero 239, a la jefa de Recursos Humanos Licenciada**

**, para que acepte las incapacidades de los empleados con enfermedades crónicas, debidamente autorizadas y legalizadas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. COMUNIQUESE.** Y no habiendo nada más que hacer constar concluimos la presente acta que firmamos.- J.T.C.M ///G.A.G.D. ///S.E.A.V. ///M.P.B. ///S.V.C.H. ///R.M.C. ///I.Y.M. ///J.C.N.G. ///W.R. ///M.A.D.U.///M.A.R.///J.C.L.P///S. A. G. B. Srio.-RUBRICADAS.- ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.

José Tomas Cornejo Mejía,

Alcalde Municipal

Gilmar Arturo García Delgado

Síndico Municipal

Saúl Eugenio Alvarado Velasco

Primer Concejal Propietario

Maydee Patricia Beltrán de Duran,

Segunda Concejal Propietaria

Santos Vicente Cubias Huevo

René Molina Cornejo

Tercer Concejal Propietario

Cuarto Concejal Propietario

Julio Cesar Navarro García

Iliana Yaneth Molina de Rivas

Quino Concejal Propietario

Sexta Concejal Propietaria

Wilber Rixiery Moz Castellanos

Miguel Alejandro Díaz Urbina,

Primer Concejal Suplente

Segundo Concejal Suplente

María Apolinaria Rivas viuda de Martínez

Juan Carlos López Portillo

Tercera Concejal Suplente

Cuarto Concejal Suplente

Lic. Santos Alcides García Barahona

Secretario Municipal

*“Versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, el documento contiene datos personales relativos a firmas, nombres de empleados públicos y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra literal “c” de la LAIP deben protegerse por requerir el consentimiento del titular de la información*